

## ACTA DE LA REUNION DE LA MESA DE CONTRATACION (4)

### PROCEDIMIENTO ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO

**OBJETO: CONTRATO DE OBRAS de "REFORMA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE CINTRUÉNIGO – CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTOS DE SANIDAD (D.F. 86/2018) - FASE II –" DEL AYUNTAMIENTO DE CINTRUÉNIGO (NAVARRA)**

En la Casa Consistorial de Cintruénigo, siendo las diez horas del día VEINTE de JUNIO de dos mil veintidós, se reúne la Mesa de Contratación para realizar las actuaciones que procedan, tal y como se dispone en los Pliegos Reguladores, en relación con la licitación del contrato de OBRAS de **"REFORMA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE CINTRUÉNIGO – CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTOS DE SANIDAD (D.F. 86/2018) - FASE II –" DEL AYUNTAMIENTO DE CINTRUÉNIGO (NAVARRA).**

La Mesa, designada mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cintruénigo adoptado en fecha 13 de mayo de 2022, con ocasión de la aprobación de los Pliegos Reguladores de la contratación, queda constituida por los siguientes componentes:

Presidente:

D. Oscar Bea Trincado

Vocales:

Vocal: D. Jaime Aliaga Chivite

Secretaria: D<sup>a</sup> Ana Barbarin Jiménez

Interventora: D<sup>a</sup> Amaya Ayala Mateo

Abierto el acto, y habiendo sido examinada por los asistentes el Acta de la sesión anterior, **la Mesa, con el voto favorable de todos los asistentes,**

**ACUERDA:**

Aprobar el Acta de la reunión anterior de la Mesa, celebrada el 13 de junio de 2022.

Habiendo sido requerida la licitadora a cuyo favor va a recaer la propuesta de adjudicación, la acreditación de la posesión y validez de los documentos y requisitos

citados en la Cláusula 14 de los Pliegos Reguladores, esta ha presentado la documentación en PLENA.

Se procede a la apertura en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra del sobre que contiene la referida documentación, examinada la cual, la **Mesa comprueba que la licitadora la ha presentado correctamente.**

El art. 51.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril establece que *“La Mesa de Contratación o, en su caso, la unidad gestora podrán solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.”*

Debatido el tema, todos los miembros de la Mesa afirman que consideran suficiente el informe emitido por el Arquitecto municipal miembro de la misma, de fecha 9 de junio de 2022 relativo a la valoración de la oferta técnica y asimismo tienen por adecuada, suficiente y conforme a los criterios establecidos en los Pliegos reguladores la valoración efectuada por la Mesa en la reunión celebrada por la misma relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas, no considerando procedente solicitar ningún informe técnico con carácter previo a la formulación de la propuesta. La Mesa considera procedente la aceptación de las valoraciones contenidas en el informe y reunión citados como motivación de la propuesta de adjudicación.

El artículo 136 de la Ley Foral de Contratos Públicos establece que en las propuestas de adjudicación que formule la Mesa de Contratación o, en su caso, la unidad gestora del contrato figurará el orden de prelación de las personas que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido. En el presente procedimiento, de acuerdo con las ofertas formuladas y tras la valoración de las mismas de acuerdo con lo previsto en los Pliegos, las propuestas admisibles presentadas y su puntuación total son las siguientes:

NUMERO DE ORDEN PRELACION		TOTAL CRITERIOS CUALITATIVOS	CRITERIOS SOCIALES - subcontratación CIS/CEE-	CRITERIOS SOCIALES - formación igualdad-	OFERTA ECONOMICA	GARANTIAS COMPLEMENTARIAS	PUNTUACION TOTAL OFERTA
1º	ECOYTEC AGUAS, S.L.U.	16,00 PUNTOS	0 puntos	4 puntos	65 puntos	5 puntos	90 PUNTOS

Requerida la licitadora a cuyo favor va a recaer la propuesta de adjudicación, la acreditación de la posesión y validez de los documentos y requisitos citados en la Cláusula 14 de los Pliegos Reguladores, ha presentado toda la documentación precisa.

En base a lo dispuesto en el artículo 51.1.h) de la Ley Foral de Contratos Públicos y a la vista de que es la única oferta presentada a este procedimiento de licitación, la Mesa eleva propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación.

En consecuencia, la Mesa, con el voto favorable de todos los asistentes,

**ACUERDA:**

1º) Aceptar las valoraciones contenidas en el informe del arquitecto y reunión de la Mesa citados en la parte expositiva como motivación de la propuesta de adjudicación.

2º) Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de OBRAS de **"REFORMA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE CINTRUÉNIGO –CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTOS DE SANIDAD (D.F. 86/2018) - FASE II –" DEL AYUNTAMIENTO DE CINTRUÉNIGO (NAVARRA)** a **ECOYTEC AGUAS, S.L.U.**, C.I.F. B71012512, por el precio ofertado, 379.980 € (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS), I.V.A. excluido y de acuerdo con la oferta presentada y con el resto de condiciones incluidas en los Pliegos Reguladores del contrato, por tratarse de la única oferta presentada, la propuesta económica está por debajo del precio de licitación, cuenta con una buena valoración de la propuesta técnica, se compromete a la realización de actividades relativas a criterios sociales (formación igualdad), ofertando una garantía complementaria de 12 meses por encima del plazo establecido en los Pliegos reguladores.

En la presente propuesta de adjudicación, el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido es el siguiente:

NUMERO DE ORDEN PRELACION		TOTAL CRITERIOS CUALITATIVOS	CRITERIOS SOCIALES - subcontratación CIS/CEE-	CRITERIOS SOCIALES - formación igualdad-	OFERTA ECONOMICA	GARANTIAS COMPLEMENTARIAS	PUNTUACION TOTAL OFERTA
1º	<b>ECOYTEC AGUAS, S.L.U.</b>	16,00 PUNTOS	0 puntos	4 puntos	65 puntos	5 puntos	<b>90 PUNTOS</b>

Siendo las diez horas y veinticinco minutos, se dio por terminado el acto, levantando el Sr. Presidente la reunión, de la que se extiende la presente acta, de que como Secretaria, certifico.

